



**RESOLUCION No. CSJATR23-1816**  
07 de junio de 2023

***Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO***

*“Por la cual se dispone una Actualización en el escalafón de la carrera judicial al (la) servidor(a) GISELLE MILENA BOVEA CERRA, como Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 1° Penal del Circuito de Sabanalarga”*

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resolución No. Resolución CSJATR19-988 del 02 de octubre de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dispone Inscribir en el escalafón de la carrera judicial al empleado GISELLE MILENA BOVEA CERRA, como Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.

Que el(la) señor(a) GISELLE MILENA BOVEA CERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55302088, hacia parte del Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico, que, por Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 34°. Transformación de unos juzgados promiscuos de circuito. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

*b. Los juzgados 002 y 003, promiscuos del circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 penales del circuito de Sabanalarga, respectivamente.*

En consecuencia, el (la) servidor(a) GISELLE MILENA BOVEA CERRA, pertenece al Sistema de Carrera Judicial y debido a esto se deberá actualizar la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 1° Penal del Circuito de Sabanalarga.



Por todo lo anterior se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ACTUALIZAR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al (la) servidor(a) GISELLE MILENA BOVEA CERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55302088, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 1° Penal del Circuito de Sabanalarga.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

aaps